



Registro de SALIDA		
NUMERO:	FECHA:	HORA:
1475	30/7/12	

MANTEROLA DIVISION ARTE S.A.
CALLE DEL SEGURA Nº 1, 13
28840 MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)

REF.: CBG/rhv
Nº. EXP. LAC-2140/09
DPTO: INDUSTRIA
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE URBANISMO Nº 520/12

Pongo en su conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

DECRETO 520 /2012

Referente al expediente LAC-2140/09 de solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento instada por MANTEROLA DIVISION ARTE S.A., para el ejercicio de la actividad de ALMACEN Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS (DIVISION ARTE), en la finca descrita como C/ Segura, nº 1 - Nave 13 de esta localidad.

Atendido que con fecha de 21 de marzo de 2012, consta en el expediente notificación de requerimiento de documentación técnica, en trámite de aportación de documentación. En el citado requerimiento se apercibe al interesado de que transcurridos tres meses de paralización del expediente por causa imputable al mismo, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones (art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Vista la Providencia emitida por esta Concejalía de fecha 16 de mayo de 2012, para la emisión de informe por los Servicios Técnicos Municipales, sobre si la documentación no aportada impide o no continuar con el procedimiento.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Salud de fecha 18 de mayo de 2012, en el que se hace constar que trascurrido con creces el plazo de tres meses desde la notificación del anterior requerimiento el interesado no ha aportado la documentación indicada en el mismo, siendo tal documentación necesaria para continuar la tramitación del expediente y poder proceder a su resolución.

Visto el informe de la Vicesecretaria General de fecha 18 de mayo de 2012, obrante en el expediente, en cuyo apartado de conclusiones se determina que procede incoarse procedimiento de declaración de caducidad.

Vista la Providencia emitida con fecha 18 de mayo de 2012, mediante la cual dispone incoar procedimiento de caducidad del expediente de referencia, de la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento referenciada en el encabezado de la presente resolución, obrante en el expediente.

Atendido que con registro de salida de 22 de mayo de 2012 y número 973, se notificó al interesado la Providencia referenciada en el párrafo anterior incoando procedimiento de caducidad, mediante la cual se le otorga trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/92,

Registro de SALIDA		
NUMERO:	FECHA:	HORA:
1475	30/7/12	

de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de los Servicios Administrativos de fecha 26 de julio de 2012 por el que se acredita debidamente en el expediente la no formulación de alegación, justificación y/o presentación de documentación por parte del interesado en el plazo de alegaciones concedido.

Vistos los anteriores informes y en virtud de lo dispuesto en el art. 92 de la citada Ley 30/92, en concomitancia con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Decreto de delegación de la Alcaldía nº 606/2011 de 23 de agosto de 2011 (BOCM Nº 217 de fecha 13/09/2011)

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad, con el archivo de las actuaciones, del expediente relativo a la solicitud de licencia de apertura y funcionamiento presentada por MANTEROLA DIVISION ARTE S.A., para ejercicio de la actividad de ALMACEN Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS (DIVISION ARTE), en la Calle Segura nº 1, Nave 13, de esta localidad, expediente tramitado al número LAC-2140/09.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma pueda interponerse.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, D. José Ángel Parrilla Molero, en Mejorada del Campo a 26 de julio de 2012.

Régimen de Recursos

1º Potestativo de Reposición

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante este Ayuntamiento. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en el Tribunal que seguidamente se indica.

2º Recurso contencioso-Administrativo

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde la fecha de notificación de la presente resolución si no se ha interpuesto recurso de reposición todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º Cualquier otro recurso

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente para la defensa de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Registro de SALIDA

NUMERO:	FECHA:	HORA:
1475	30/7/12	

Si actuara Vd. por medio de representante deberá acreditar la representación en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Asimismo se le informa que la interposición del recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del recurso, en su caso, la presentación fuerza del plazo, convierte la resolución en acto administrativo firme y definitivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de lo resuelto.-

Lo que comunico a Vd., a los efectos oportunos.

MEJORADA DEL CAMPO, a 26 DE JULIO DE 2012.

EL VICESECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Belmonte Gracia.